



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 397/2016

La Paz, 27 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, determina que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad y el Parágrafo III determina que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que el Artículo 60 del Texto Constitucional señala, que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia del personal especializado.

Que la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código del Niño, Niña y Adolescente, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que el Artículo 150 de la precitada Ley, establece que la protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1302, de 1° de agosto de 2012, tiene por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP/EGGS N° 0037/2016 de 14 de julio de 2016, emitido por la Especialista I.a.i., Encargada del Equipo de Género Generacional y Justicia Social de la Unidad de Políticas Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, dependiente de la Dirección General de Planificación, señala que en el marco de una educación sin violencia para vivir bien, en sujeción al Parágrafo III que determina que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito

la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

público como privado, recomienda la emisión de la disposición normativa pertinente que promueva la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros,

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 1005/2016 de 27 de julio de 2016, emitido por la Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en virtud al análisis de antecedentes y en sujeción al Parágrafo II y III del Artículo 15 y el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado; Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código del Niño, Niña y Adolescente y el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1302, de 1° de agosto de 2012, sugiere la emisión de la disposición normativa que declare el 22 de febrero de cada año, en todo el territorio del Estado Plurinacional, **DÍA DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA EN UNIDADES EDUCATIVAS, DENOMINADA "PATRICIA NOS PROTEGE"**, orientada a fomentar el Buen Trato, Cultura de Paz, Tolerancia, Justicia y Protección a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, por encontrarse justificada la solicitud en el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP/EGGS N° 0037/2016 de 14 de julio de 2016, emitido por la Especialista I a.i., Encargada del Equipo de Género Generacional y Justicia Social de la Unidad de Políticas Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, dependiente de la Dirección General de Planificación, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA). Se declara el 22 de febrero de cada año, en todo el territorio del Estado Plurinacional, **DÍA DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA EN UNIDADES EDUCATIVAS, DENOMINADA "PATRICIA NOS PROTEGE"**, orientada a fomentar el Buen Trato, Cultura de Paz, Tolerancia, Justicia y Protección a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, el Viceministerio de Educación Regular, las Direcciones Departamentales de Educación, las Direcciones Distritales Educativas y Direcciones de Unidades Educativas, en coordinación con el Equipo de Género Generacional y Justicia Social del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ilvía Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AMP

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN